

5 CORINA COURTIS

Niños, niñas y adolescentes refugiados/as en Chile: un cuadro de situación

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, la movilidad internacional ha registrado un aumento significativo (CEPAL, 2007) y ha devenido en tema de debate en múltiples foros. Junto con los migrantes que cruzan fronteras internacionales –y muchas veces, compartiendo sus mismos trayectos– existe un número de personas cuya movilidad se ve forzada por causales que, según un amplio consenso entre naciones, generan necesidades de protección especial que requieren respuesta en el plano internacional. Esta población es de interés del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Según la definición clásica establecida en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (Ginebra, 1951), un/a refugiado/a es una persona que se encuentra fuera de su país de origen por un fundado temor de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas. La Declaración de Cartagena (1984), incorporada por muchas de las legislaciones sobre protección de refugiados/as en la región, amplía el concepto para incluir a toda persona que vea amenazada su vida, seguridad o libertad como resultado de violencia generalizada, ocupación o agresión extranjera, conflictos internos, violaciones masivas de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, en su país de origen o residencia habitual. La población refugiada comprende personas en diversas situaciones; a los fines de este trabajo, son tres las situaciones que nos ocupan: la de quienes se embarcan en el proceso de solicitar protección internacional y esperan una resolución de su petición –*solicitantes de asilo*–, la de las personas cuyo estatus de refugiado/a ha sido reconocido por el Estado ante el cual realizaron la petición de asilo –*refugiados/as*– y la de quienes, habiendo sido previamente reconocidos como refugiados/as por un Estado en el que corren peligro o

padecen necesidades especiales, han sido acogidos bajo el mismo estatus por un nuevo Estado –*reasentados/as*¹.

En 2010, la población mundial desplazada forzosamente por conflictos y persecución superó los 40 millones de personas. El ACNUR estimó en casi 34 millones la población de su interés. De ella, alrededor del 47% corresponde a personas menores de 18 años –niños, niñas y adolescentes (en adelante niños/as o NNA)²– solicitantes de asilo y refugiados/as (ACNUR, 2010:33). Esta porción de la población refugiada constituye una prioridad para el ACNUR; de hecho, el cumplimiento de los derechos de los/las NNA refugiados/as ha sido una preocupación creciente para esta agencia desde la década de 1990³. Si las migraciones en general colocan a los/las NNA en situaciones de vulnerabilidad, durante los conflictos y los desplazamientos forzados este grupo poblacional queda fácilmente expuesto a altos riesgos que pueden redundar en lesiones físicas y psicológicas, cuando no en la muerte. Frente a esta constatación, el ACNUR ha identificado una serie de asuntos prioritarios globales en relación con la atención y protección de niños/as refugiados/as:

- 1) La separación de la familia y de sus cuidadores/as, que suele ocurrir en situaciones de conflicto y huida deja a los/las niños/as desprotegidos/as y vulnerables a la violencia y los abusos. Se habla de *niños/as separados/as* cuando lo están respecto de ambos padres, de su anterior tutor legal o de la persona que acostumbra cuidarlos pero no necesariamente de otros parientes, de modo que se encuentran acompañados/as por otros adultos de su familia; en cambio, los *niños/as no acompañados/as* han quedado separados de ambos padres u otros parientes y no se

¹ A lo largo del texto, también se habla de *refugiados/as* para expresar el sentido genérico de población refugiada. Cuando el contexto no permite distinguir claramente entre la aplicación genérica y la restringida de este término, se indica el sentido aplicable. Cabe aclarar que en Chile es costumbre hablar de *refugio* para hacer referencia al *asilo*, tal como es definida dicha institución por el Derecho Internacional de los Refugiados, de modo que se ha mantenido ese término en las denominaciones de instituciones/programas y en el discurso citado. No nos detendremos en este artículo en las personas apátridas, retornadas ni en los/las desplazados/as internos/as.

² Según el art. 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, “un niño o niña es una persona menor de 18 años de edad, a menos que, de acuerdo con las leyes nacionales aplicables al niño o la niña, se obtenga antes la mayoría de edad”.

³ El marco general que guía las actividades del ACNUR en la atención y protección de niños/as se funda principalmente en los siguientes documentos:

- La Convención sobre el estatuto de los refugiados de 1951.
- El Protocolo sobre el estatuto de los refugiados de 1967.
- La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989 y sus Protocolos Facultativos: relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- La política del ACNUR sobre los niños refugiados, 1993.
- Los niños refugiados: Directrices sobre protección y cuidado, 1994.

encuentran a cargo de un adulto que, de acuerdo a la ley o a las costumbres, tendría la responsabilidad sobre su cuidado y protección. A lo largo de 2010, más de 15.000 solicitudes de asilo fueron presentadas por niños/as no acompañados/as o separados/as. Si bien el ACNUR apunta al logro de la reunificación familiar, el cuidado de los/las niños/as durante el período de separación constituye un área de atención primordial.

- 2) La explotación, el abuso y la violencia sexual y laboral, incluyendo la prostitución infantil, la trata de personas y el reclutamiento militar forzado, riesgos a los que están particularmente expuestos ciertos grupos de niños/as refugiados/as, a saber: los/las niños/as no acompañados/as y separados/as (en especial las niñas, comprendidas las que viven en hogares provisionales o con parientes); los hogares encabezados por menores de 18 años, los/las niños/as detenidos/as, aquellos/as que se encuentran afectados/as por discapacidades mentales y físicas, los/las niños/as que trabajan, las niñas madres, los/las niños/as nacidos/as de víctimas de la violación. Las violaciones de derechos específicamente dirigidas a los/las NNA –cabe agregar a las arriba mencionadas la mutilación genital o el matrimonio forzoso– pueden operar en el país de origen, durante conflictos armados o por fuera de ellos, pero también durante la huida, el desplazamiento y la llegada al país de asilo. La prevención y la reintegración (incorporando la atención a la salud, el apoyo psicosocial, medidas para garantizar la seguridad de las víctimas/sobrevivientes y la reparación jurídica) de los/las niños/as que padecen tales situaciones son las líneas de acción principales del ACNUR frente a esta problemática.
- 3) La educación: en distintas etapas del asilo, el acceso a la educación suele verse comprometido. El ACNUR busca garantizar el acceso generalizado a la educación de la población refugiada de los/las NNA. La asistencia a la escuela puede ofrecer estabilidad y seguridad a niños/as afectados/as por conflictos armados y el desplazamiento, y preservarlos de la explotación, el abuso y la violencia sexual y laboral. La educación fomenta el desarrollo de habilidades sociales y para la vida.
- 4) Cuestiones específicas de la adolescencia: si bien las intervenciones en materia de atención y protección han tendido a focalizarse en los/las niños/as refugiados/as más pequeños/as, frecuentemente son los/las adolescentes el blanco principal de violaciones de derechos que afectan específicamente a la población refugiada menor de 18 años. Además, sobre ellos suelen recaer responsabilidades económicas

y familiares que dificultan su acceso a derechos básicos como la educación o la salud –en especial la salud sexual y reproductiva. El ACNUR promueve activamente el reconocimiento de los derechos y necesidades de este grupo, fomentando su participación en la toma de decisiones sobre las intervenciones que afectan sus vidas.

Esta mirada sobre las problemáticas que afectan a los/las niños/as refugiados/as abarca en una amplia variedad de situaciones registradas en el contexto mundial, muchas de las cuales están vinculadas al escenario de los campamentos de refugiados. Sin embargo, en contextos específicos se dan configuraciones particulares de problemáticas que deben ser relevadas para adecuar las intervenciones en atención y protección a esta población. En el presente trabajo examinamos, desde una perspectiva de derechos, la situación actual de los/las niños/as refugiados/as en Chile. Se trata de un estudio exploratorio que ofrece un primer panorama general de cara a la ausencia de investigaciones sobre el tema. El trabajo sistematiza información recogida en una serie de entrevistas realizadas a agentes públicos de dependencias con incumbencia en materia de asilo y niñez –la Sección Refugio y Reasentamiento del Departamento de Extranjería y Migración (DEM, Ministerio del Interior) y la Unidad de Relaciones Internacionales del Servicio Nacional de Menores (SENAME)– y a referentes de agencias que trabajan con población refugiada en Santiago, Arica, Iquique y Antofagasta –la Vicaría de la Pastoral Social (VPS), la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC), el Programa Refugio del Obispado de Iquique, la Clínica de Migrantes y Refugiados de la Universidad Diego Portales. Esta información fue triangulada con informes y datos cuantitativos preparados especialmente por algunas de las agencias entrevistadas y con las relatorías de cuatro diagnósticos participativos impulsados por el ACNUR: dos de ellos realizados en el mes de septiembre de 2011 –uno en Iquique junto con el Programa Refugio del Obispado; otro en Arica junto con la FASIC–; los otros dos, desarrollados en octubre/noviembre del mismo año en Santiago junto con la VPS y la FASIC, respectivamente⁴.

EL ASILO EN CHILE

Hasta mediados de la década pasada, la población refugiada en Chile se estimaba en 500 personas; actualmente, el país cuenta con más de 1.600

⁴ Agradezco la colaboración y buena disposición de todas las personas consultadas para este estudio, sin cuyos conocimientos no hubiera podido tejer la trama de este estudio.

refugiados/as de diversas nacionalidades. Entre 2005 y 2010, el Estado chileno recibió alrededor de 3.700 solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado/a, registrándose un aumento exponencial de peticiones hasta 2008 –año en que se presentó una cifra récord de 1.059 peticiones. Además, Chile ha participado activamente del Programa de Reasentamiento Solidario impulsado por el Plan de Acción de México de 2004 y ha reasentado a más de 250 refugiados/as –predominantemente colombianos/as provenientes de Ecuador y Costa Rica–, a los que se sumó, en 2008, un contingente de 117 palestinos/as originariamente refugiados/as en Irak. Con todo, a partir de 2009 se ha registrado un notable descenso en la recepción de solicitudes de asilo (ver Cuadro N° 1), que parece reflejar no necesariamente una merma en la llegada de personas que desean solicitar asilo sino que el surgimiento de dificultades para tramitar la petición ante las autoridades, emanadas, según reportan las agencias que trabajan con esta población, de nuevas prácticas de preadmisibilidad.

Cuadro N° 1: Chile. Solicitudes de asilo nuevas y pendientes y total acumulado de refugiados/as por año. Período: 2005-2010

| Año | Nuevas solicitudes de asilo presentadas a lo largo del año | Solicitudes pendientes de resolución a fin del año | Total refugiados/as a fin del año |
|------|--|--|-----------------------------------|
| 2005 | 359 | 107 | 806 |
| 2006 | 616 | 338 | 1.134 |
| 2007 | 809 | 518 | 1.378 |
| 2008 | 1.059 | 890 | 1.613 |
| 2009 | 643 | 498 | 1.539 |
| 2010 | 260 | 274 | 1.621 |

Fuente: Elaboración propia sobre información publicada en UNHCR Statistical Online Population Database (www.unhcr.org/statistics/populationdatabase, accedido 23/11/2011) e información aportada por la Oficina de Enlace del ACNUR en Chile de acuerdo a datos provistos por el DEM.

En la actualidad, casi la totalidad de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado/a presentadas en Chile corresponde a personas de nacionalidad colombiana, especialmente adultos jóvenes. Buena parte de los ingresos se da por la frontera norte, con frecuencia por pasos no habilitados y vinculados a redes de tráfico de personas; se calcula que un 20% de esta población reside en Arica, Iquique, Antofagasta y Calama mientras que la mayor parte de la población refugiada busca residencia en Santiago. Si bien el total de las solicitudes de asilo presentadas en Chile muestra un predominio masculino, las peticiones registradas en el norte

corresponden mayoritariamente a mujeres –muchas de ellas jefas de hogar afrocolombianas que deben recurrir a la prostitución y a trabajos informales para su supervivencia. La información disponible sugiere que la mayoría de los solicitantes de asilo arribaría al país sin su familia nuclear aunque un porcentaje alto lo haría con conocidos o con miembros de la familia extendida.

Sin duda, Chile ha cobrado importancia como país de asilo en la región en los últimos años. La sanción de una Ley de Reconocimiento y Protección a Refugiados (Ley N° 20.430) en 2010 y de su correspondiente reglamento (Reglamento N° 837)⁵ responde a este proceso. En términos generales, la ley incorpora la definición de refugiado de la Convención de 1951 y la definición ampliada contenida en la Declaración de Cartagena (art. 2); asienta los principios de no devolución, no sanción por ingreso clandestino, confidencialidad, no discriminación y reunificación familiar (arts. 4 a 9); establece que el otorgamiento, rechazo, cesación, cancelación o revocación de la condición de refugiado/a será resuelto por el Subsecretario del Interior (art. 19); crea la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, encargada de asesorar al Ministerio del Interior (arts. 20 a 22) y dispone la existencia de una Secretaría Técnica para asistirle (art. 24); establece un procedimiento para la determinación de la condición de refugiado/a (arts. 25 a 44); y fija detalles de residencia y documentación, entre otros, que se otorgará visa temporaria prorrogable a quienes soliciten asilo y visa permanente a quienes sean reconocidos/as como refugiados/as. (arts. 45 a 47).

La Ley N° 20.430 contempla medidas específicas en relación con los/las niños/as. Además de incluir la edad en el principio de no discriminación (art. 8), garantiza el derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado/a a toda persona menor de edad, con independencia de las personas que ejercen su representación legal conforme a la legislación chilena (art. 38). Por otra parte, se refiere a los menores no acompañados o separados de su familia que solicitan asilo y establece la obligación de informar de inmediato a la autoridad de menores, a fin de que se ejerzan las medidas de protección, cuidado y asistencia que sean necesarias (art. 39), a la vez que dispone que se observarán las recomendaciones formuladas por el ACNUR en las Directrices sobre Protección y Cuidados de Niños Refugiados (art. 40).

⁵ Reglamento aprobado el 14/10/2010 y publicado en el Diario Oficial el 17/2/2011.

También el reglamento de la ley hace referencia a los/las niños/as, estableciendo que la autoridad migratoria evaluará individualmente la necesidad y oportunidad que el menor de edad sea acompañado durante la entrevista por sus padres, representantes legales, la persona encargada de su cuidado personal o un profesional experto en derechos de la infancia y adolescencia. En el caso de niños/as no acompañados o separados o huérfanos, la entrevista siempre se realizará con la presencia de un profesional experto en derechos de la infancia y adolescencia (arts. 55 y 56).

Niños, niñas y adolescentes refugiados/as en Chile

Si bien diversos agentes han demostrado, en distintas oportunidades, interés por los/las NNA refugiados/as, la producción de información sistemática sólida sobre el tema es aún una tarea pendiente. A partir de pedidos especiales efectuados para este estudio, el DEM y los socios operativos del ACNUR han accedido a realizar procesamientos *ad hoc* de sus registros que arrojan luz sobre el volumen y algunas características sociodemográficas básicas de esta porción de la población refugiada.

En los registros de trámites iniciados que lleva la Sección Refugio del DEM⁶ figura un total de 643 personas de entre 0 y 18 años para el período 2005-2010. De ellas, 520 se corresponden con solicitudes de asilo y alrededor de 120, con NNA reasentados/as. El 82% del total de esta población es de nacionalidad colombiana –cifra que asciende a 90% si se excluye del cómputo al contingente de 60 niños/as reasentados/as palestinos/as arribado en 2008. Muy por detrás, la ecuatoriana y la peruana son las nacionalidades más frecuentes. En relación con la distribución etaria, se registraron 173 niños/as con edades entre 0 y 6 años al momento de la solicitud de asilo (27%); 244 entre 7 y 12 (38%), y 226 entre 13 y 18 (35%) y la distribución por sexo habla de una predominancia de varones, que representan el 53% frente a un 47% de mujeres.

Según el DEM, la abrumadora mayoría de NNA solicitantes de asilo se encuentran acompañados/as por adultos y se incluyen dentro de la solicitud del titular del “caso” –generalmente el padre o la madre, aunque también tíos/as o tutores– y prácticamente no se han registrado peticiones

⁶ A la fecha, la Sección Refugio del DEM opera con una base de datos cuyo sistema no permite hacer fácilmente desagregaciones y cruces relevantes para producir antecedentes que redunden en un diagnóstico sociodemográfico fino de la población refugiada en Chile. La información provista sobre NNA resulta de un esfuerzo adicional de revisión de fichas y procesamientos manuales.

realizadas directamente por personas menores de 18 años⁷. El Cuadro N° 2 permite vislumbrar la relación entre niños/as y adultos solicitantes de asilo entre 2005 y 2010.

Cuadro N° 2: Chile. Composición etaria de las solicitudes de asilo presentadas por año. Período: 2005-2010

| Año | Total solicitudes presentadas (incluido reasentamiento) | NNA solicitantes de asilo | % solicitudes correspondientes a NNA sobre total solicitudes de asilo |
|------|---|---------------------------|---|
| 2005 | 359 | 92 | 25,6 |
| 2006 | 616 | 74 | 12 |
| 2007 | 809 | 124 | 15,3 |
| 2008 | 1.059 | 165 | 15,5 |
| 2009 | 643 | 107 | 16,6 |
| 2010 | 260 | 81 | 31,1 |
| | 3.746 | 643 | 17,1 |

Fuente: Tabulado propio elaborado a partir de datos de registros provistos por la Sección Refugio del DEM.

Los datos elaborados por el DEM permiten también ver las formas en que han sido resueltas las peticiones correspondientes a la población de referencia. De acuerdo a la información provista, el 56% de dichas solicitudes fueron resueltas positivamente, es decir, al año 2010 un grupo de 360 niños/as fueron reconocidos/as como refugiados/as, lo cual representa un 22% del total acumulado de 1.621 refugiados/as reconocidos al mismo año⁸.

⁷ Tanto el DEM como el SENAME hicieron alusión a un único caso que no redundó en petición de refugio y no pudo ser monitoreado, pero que disparó la preocupación por generar un procedimiento específico.

⁸ Esto no necesariamente significa que en el año 2010 se contabilizaran 360 NNA refugiados/as, puesto que, a esa fecha, algunas de las personas que obtuvieron el estatus de refugiado/a cuando niño/a ya habrían alcanzado los 18 años de edad.

Cuadro N° 3: Chile. Tipo de resolución de solicitudes de asilo relativas a NNA, por año. Período: 2005-2010

| Año | Reconocimientos | Reunificaciones | Rechazos, desistimientos, pendientes y archivados ⁹ | Reasentamiento | Total |
|------|-----------------|-----------------|--|----------------|-------|
| 2005 | 47 | 5 | 33 | 7 | 92 |
| 2006 | 37 | 5 | 23 | 9 | 74 |
| 2007 | 29 | 10 | 55 | 30 | 124 |
| 2008 | 35 | 4 | 56 | 70 | 165 |
| 2009 | 14 | 18 | 68 | 7 | 107 |
| 2010 | 7 | 4 | 50 | s/d (20?) | 81 |
| | 169 | 46 | 285 | 143 | 643 |

Fuente: Tabulado propio elaborado a partir de datos de registros provistos por la Sección Refugio del DEM.

Los datos aportados por la VPS, que brinda asistencia a gran parte de los/las solicitantes de asilo, refugiados/as y reasentados/as, refrendan algunas características de la población que nos ocupa tal como se desprenden de los registros del DEM. Al año 2011, esta agencia guarda registro de atención a un total de 450 NNA desde 2001. La distribución por sexo concuerda con la observada por el DEM: 55% son varones y el otro 45%, mujeres pero, a diferencia de los datos provistos por esa dependencia estatal, la distribución por edad resulta más dispareja, concentrándose en el intervalo de 5 a 14 años (68%) y mostrando una baja presencia en el rango de 0 a 4. Los/las colombianos/as representan el 72% del total, seguidos de los/las palestinos/as (12%) y de los/las peruanos/as (3%). Resalta en estos registros la presencia de un 2% de niños/as proveniente de África subsahariana. Los datos provistos por la VPS incluyen información sobre el porcentaje que los/las NNA representan sobre el total de la población atendida según nacionalidad: los/las NNA representan el 45% de los/las reasentados/as palestinos/as, el 25% de la población colombiana, el 6% de la población peruana y el 9% de los/las africanos/as subsaharianos/as.

La FASIC en Arica reporta atención a 30 personas menores de 18 años desde el inicio de su actividad en 2007 hasta fines de 2011 –13 mujeres y 17 varones. El rango de edad predominante es el de 6 a 11 años y, excepto una, todas las personas atendidas son de nacionalidad colombiana.

⁹ Los datos provistos no permiten hacer desagregar las solicitudes rechazadas de las desistidas.

Respecto del estatus de estos/as niños/as, 20 son solicitantes de asilo, 7 detentan el estatus de refugiado/a y 3 son reasentados/as.

El Obispado de Iquique ha atendido en el último año a 42 niños/niñas entre solicitantes de asilo, refugiados/as y reasentados/as, de los cuales 23 son varones y 19 son mujeres. En este caso, el rango predominante de edad es el de los más pequeños (0 a 4 años).

En síntesis, alrededor de un 20% de la población refugiada en Chile está representada por NNA, entre quienes predominan –aunque no acentuadamente– los varones. La mayor parte se concentra en la franja etaria entre 5 y 14 años, y luego, en la que va de 15 a 18, de modo que las edades más tempranas son las menos frecuentes. El grueso de esta población es de nacionalidad colombiana, aunque destaca un contingente de niños/as palestinos/as reasentados/as, en especial, en relación con el total de reasentados/as de esa nacionalidad. Prácticamente la totalidad de los/las NNA refugiados/as ingresan con uno o ambos padres; el ingreso con otros familiares es una modalidad menos frecuente y el ingreso de niños/as no acompañados es casi nulo y no parece constituir una problemática actual en Chile. Probablemente la conjugación de ingresos preponderantemente en familia, con solicitudes asociadas a un adulto titular de caso y la percepción de que se trata de un grupo numéricamente acotado, han conspirado hasta el momento en contra de una mirada más atenta y específica hacia la infancia y adolescencia refugiadas.

En este marco, cabe resaltar que, si bien las agencias que se ocupan de la población refugiada poseen registros en los que se incluye a los/las NNA refugiados/as –en formatos no siempre productivos para el procesamiento y cruce de datos y/o comparables entre sí–, existe una carencia de información sistematizada y rápidamente disponible sobre este grupo, lo cual puede traducirse en un escaso conocimiento “a mano” de sus características sociodemográficas que permita intervenciones ajustadas a sus especificidades y necesidades.

INSTITUCIONALIDAD Y PRÁCTICAS EN TORNO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFUGIADOS/AS

En tanto sujetos de Estado, los/las NNA refugiados/as están atravesados por prácticas de protección de dos organismos de gobierno específicos: el que se encarga de la temática del asilo y el que se ocupa de la infancia y adolescencia. El primero, el Departamento de Extranjería y Migración (DEM), dependiente del Ministerio del Interior, tiene, a través de la Sección Refugio y Reasentamiento, responsabilidades primarias en el

procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado/a y, tal como lo expresa la Ley N° 20.430, también vela porque la población refugiada reciba asistencia, coordinando con áreas pertinentes de gobierno –en especial en conjunto con la Dirección de Asistencia Social del Ministerio del Interior (DAS)– y con organizaciones religiosas y de la sociedad civil el cumplimiento de esta tarea¹⁰. El segundo, el Servicio Nacional de Menores (SENAME), y específicamente el Área de Relaciones Internacionales, tiene como misión “contribuir al desarrollo del sistema de protección social de la infancia y adolescencia a través del ejercicio de derechos y la reinserción social y/o familiar de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos e infractores de ley, mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio”¹¹.

En ambas instituciones, las miradas cruzadas son incipientes. Desde la perspectiva del DEM, en la actualidad, el grueso de los casos de niños/as refugiados/as no presenta complejidades, en parte debido a una preponderancia de ingresos en familia. La Sección Refugio manifiesta que la atención directa a niños/as ha sido esporádica y, con el fin de evitar re-victimizaciones, la realización de entrevistas a la población infantil se ha restringido a situaciones que se consideran estrictamente necesarias, siguiendo un protocolo de atención acorde a las directrices del ACNUR. La presencia de niños/as en las oficinas de la Sección Refugio es reducida, por lo que no existe infraestructura específica visible para su recepción;

¹⁰ “El Departamento de Extranjería y Migración, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, tiene como misión garantizar el cumplimiento de la legislación de extranjería vigente en el país, relativa al ingreso, egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, en el marco de la Política Nacional Migratoria del Gobierno de Chile. Su objetivo central es liderar el desarrollo de una Política Nacional de Migraciones y Refugio, que permita enfrentar los desafíos y oportunidades que las migraciones generan en el país. Con este propósito, al Departamento de Extranjería y Migración le corresponde:

- Analizar las solicitudes de residencia temporal, permanente, refugio y nacionalización.
- Promover acciones de acogida que incentiven la integración de los inmigrantes.
- Promover la modernización institucional, legislativa y de gestión migratoria en Chile.
- Desarrollar e implementar el Instructivo Presidencial de Política Migratoria”.

(Página institucional del DEM, <http://www.extranjeria.gov.cl>, accedida en octubre de 2011)

¹¹ “El Servicio Nacional de Menores (SENAME) es un organismo gubernamental ayudante del sistema judicial, que depende del Ministerio de Justicia. Fue creado por el Decreto Ley N° 2.465 del 10 de enero de 1979, que constituye su Ley Orgánica y que fue publicada en el Diario Oficial el 16 de enero del mismo año. Un decreto supremo del 5 de diciembre de 1979 fijó la planta y el SENAME entró en funciones el 1 de enero de 1980. El Servicio desarrolla sus actividades de acuerdo a las instrucciones que le indican los diversos tribunales, a través del país. Todas las prestaciones, salvo las Oficinas de Protección de Derechos, están ligadas a la justicia y los niños, niñas y adolescentes que son atendidos han sido enviados directamente por los Tribunales de Familia, vale decir, se encuentran judicializados” (Página institucional del SENAME, <http://www.sename.cl>, accedida en octubre de 2011).

no obstante ello, de manera informal, el personal dispone de juguetes y lápices para entretener a los pequeños que puedan llegar con sus padres. Hasta el momento, la Sección Refugio ha coordinado la resolución de problemas de asistencia y protección con una multiplicidad de agencias pero no ha visto la necesidad de instrumentar una política institucional focalizada para esta población. Un avance promisorio en ese sentido es el inicio de diálogos con el SENAME y el Departamento de Familia de Policía de Investigaciones en pos del diseño de un procedimiento para la atención de NNA no acompañados/as y separados/as. Lamentablemente, puesto que se trata de un proceso incipiente y dicho procedimiento no reviste aún carácter público ni se encuentra en funcionamiento pleno, no estamos aquí en condiciones de aportar mayor información ni de analizar su adecuación a los estándares internacionales de protección tanto de NNA como de la población refugiada.

Desde el SENAME, por su parte, se reporta que son contados los casos de NNA refugiados/as en los que ha participado. Sobre la base de esas experiencias y de un contacto más frecuente con inmigrantes, se manifiesta la percepción de que se trataría de una población reticente a las intervenciones de esta dependencia. A pesar de que la población refugiada atendida ha sido numéricamente insignificante, el área de este servicio encargada de los/las niños/as refugiados/as ha incluido, como parte del material de trabajo en las capacitaciones ofrecidas a las Oficinas de Protección de Derechos, información sobre la Ley de Protección a Refugiados.

Las agencias no gubernamentales socias del ACNUR, gracias al contacto directo con la población refugiada, han venido pulsando la realidad de los/las NNA. En el caso de la VPS, el trabajo con mujeres en riesgo ha permitido una aproximación a las problemáticas de los/las hijos/as de las mujeres atendidas; la FASIC, por su parte, llega a estas problemáticas a través de una rutina de entrevistas familiares, de la entrega de beneficios directamente a los/las niños/as interesados/as y de visitas domiciliarias. Dado que estas agencias reciben diariamente a niños/as que acompañan a sus progenitores, en sus dinámicas de trabajo se contemplan más integradamente elementos, actividades y/o espacios de entretención y cuidado que ofrezcan tranquilidad a las personas adultas para llevar adelante sus reuniones. En lo que respecta a las políticas de atención relativas a niños/as, estas varían: algunas agencias no hacen entrevistas a niños/as, otras han comenzado a entrevistar también a NNA, y otras entrevistan separadamente a los miembros de las familias desde un principio. Por otra parte, las agencias han desarrollado algunas actividades dirigidas a NNA,

tales como la formación de un coro a partir de un proyecto apoyado por la UNESCO, y actividades recreativas familiares en las cuales la participación de los/las niños/as es central (encuentros, celebración de la Navidad, del Día del Refugiado, etc.).

Algunas buenas prácticas que vale la pena destacar en este terreno son la experiencia de preparación y seguimiento de la inserción escolar de los/las NNA reasentados/as palestinos/as que arribaron en 2008 y el desarrollo de un proyecto de intervención comunitaria que avanzó en la sensibilización sobre la temática del asilo en algunas escuelas. En el primer caso, siguiendo una elaborada planificación y gracias a una aceptada coordinación entre distintas dependencias de gobierno, la VPS y el ACNUR, el Ministerio de Educación encomendó al equipo del Plan de Fortalecimiento de los 12 Años de Escolaridad –que asume responsabilidades de cara a poblaciones escolares efectiva o potencialmente excluidas del sistema educativo– apoyar la inserción educativa de los hijos/as de las familias palestinas reasentadas. En el segundo, la VPS en conjunto con el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS, Ministerio de Desarrollo Social), llevó a cabo un proyecto de base territorial en el Barrio Yungay, que permitió generar contactos con instituciones barriales útiles para la integración de los/las refugiados/as, tales como la escuela, y realizar actividades de sensibilización hacia la población refugiada.

Con todo, más allá de algunos proyectos puntuales, estas agencias no han establecido programas específicos ni instancias de participación sistemáticas destinadas a NNA. Solo recientemente han comenzado a pensar en la apertura de espacios especiales para el abordaje de las problemáticas que afectan a la infancia refugiada. La FASIC ha detectado la necesidad de trabajar más profundamente con adolescentes y se está discutiendo la posibilidad de generar espacios de encuentro y creatividad. La unidad de mujeres en riesgo de la VPS, con el soporte profesional del Programa de Atención en Salud Mental para Inmigrantes y Refugiados de la Universidad Alberto Hurtado (PRISMA), ha iniciado una serie de talleres con NNA, divididos en grupos de edad, con foco en cuatro ejes: educación, salud, derechos, y desarrollo personal y de la autoestima. En paralelo a esta línea de trabajo personalizado, espera desarrollar una línea de trabajo comunitario de gestión conjunta con las instituciones con las cuales interactúan los/las NNA que participan de los talleres. Estos procesos se han visto apoyados por la serie de diagnósticos participativos que involucran a la población de NNA –de los cuales también se nutre este texto– impulsados por el ACNUR.

PROBLEMÁTICAS QUE AFECTAN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFUGIADOS/AS EN CHILE

El material recolectado para este estudio nos ha permitido identificar una serie de problemáticas que afectan a la población de referencia. A continuación se describen algunas de ellas.

1. Problemáticas relativas al ingreso al país y al procedimiento de determinación de la condición de refugiado

A lo largo de la investigación realizada se ha detectado la preocupación de las agencias no gubernamentales que trabajan con población refugiada, y de la población refugiada misma, respecto de diversas situaciones que menoscabarían el derecho a solicitar asilo. Estas situaciones afectan directamente a las personas adultas que intentan manifestar su voluntad de solicitar asilo pero, teniendo en cuenta el arribo de grupos familiares, también generan riesgos para los/las niños/as.

En primer lugar, se menciona el *rechazo en frontera* que, según diversas fuentes, suele ir acompañado de maltrato –al menos verbal. En particular, en la frontera norte, las mujeres afrocolombianas reportan reiteradamente sufrir rechazos fundados en estereotipos que las vinculan con la prostitución como fuente voluntaria de trabajo. Otros testimonios sugieren que las personas que solicitan asilo en la frontera son menos de las que podrían hacerlo, en parte por desconocimiento de la posibilidad de buscar protección en Chile –lo cual hablaría de la ausencia de una actitud proactiva por parte de los agentes públicos en frontera (principalmente, la Policía de Investigaciones - PDI) en la identificación de posibles solicitantes de asilo y la provisión de información pertinente– y, en gran medida, por temor al rechazo.

El rechazo en frontera tiene como efecto la búsqueda de ingreso por pasos no habilitados, con riesgos para la seguridad personal no solo porque se trata de una zona inhóspita, sino también porque allí operan redes de tráfico y de trata humana. En una suerte de círculo vicioso, el ingreso irregular –que, según la PDI, ha mostrado un aumento el último año– tiene, como veremos, consecuencias sobre la viabilidad de solicitar asilo, particularmente en Iquique.

En lo que respecta al rechazo en frontera que involucra directamente a NNA, una situación frecuente es la obstaculización de la entrada a niños/as que arriban con sus padres cuando estos no pueden presentar documentación que acredite filiación con validez para la administración

pública chilena. Es el caso de no pocos/as niños/as que no han sido registrados en sus países de origen y/o cuyos progenitores solo cuentan con un certificado de parto –documento no válido para acreditar filiación. Sin embargo, es pertinente notar que no a todos los extranjeros que ingresan al país con hijos/as se les solicita la acreditación de filiación en frontera.

También se han registrado situaciones de rechazo en frontera a NNA separados de su familia que llegan con tíos o tutores. Entre otros, resaltamos el caso de una adolescente afrocolombiana separada de sus padres que llegó acompañada por otros familiares a un paso de la frontera con Bolivia. Allí el grupo manifestó su intención de solicitar asilo y sus integrantes acreditaron ser desplazados internos en Colombia. Sin embargo, los agentes de control migratorio desestimaron la petición, agravaron a los solicitantes y rechazaron su ingreso. El grupo debió permanecer durante días del lado boliviano. Uno de los progenitores de la adolescente, que se encontraba ya en territorio chileno, gestionó la intervención de una oficina de derechos humanos para facilitar el ingreso de su hija y acompañantes.

Suscitan también preocupación una serie de prácticas ejercidas por los funcionarios de Extranjería en las gobernaciones provinciales encargados de recepcionar las solicitudes de asilo, que apuntarían a evaluar si la petición responde a las causales de inclusión propias de la definición de refugiado adoptada en la Ley de Protección a Refugiados o a otros móviles, de modo de acoger o no el trámite –y, en este último caso, brindar orientación sobre otras visas. Dichas prácticas constituirían una instancia previa al procedimiento de determinación del estatuto de refugiado/a –de allí que se hable de *preadmisibilidad*–, que obstaculiza/impide el acceso a dicho procedimiento en forma incompatible con el principio de no-devolución de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y con el propio texto de la Ley N° 20.430, donde se establece que la función de decidir sobre el reconocimiento o rechazo de las solicitudes de asilo recae única y exclusivamente en el Subsecretario del Interior. Las prácticas reportadas incluyen: 1) la utilización del ingreso irregular como pretexto para negar la toma del trámite, 2) la aplicación de un mecanismo engañoso por el cual se induce a la persona pedir una visa por contrato de trabajo a la vez que se le entrega la hoja informativa correspondiente, cuya aceptación, se alega más tarde, conlleva la imposibilidad de solicitar asilo, 3) la realización de una entrevista previa a la indicada en el procedimiento de determinación de la condición de refugiado/a, de la cual no queda registro para el/la interesado/a, 4) la exigencia de documentos probatorios sin fundamento legal y en plazos imposibles de conseguir, 5) la disuasión, ya sea de manera amable o mediante el recurso al trato denigrante (tratar

a las personas de mentirosas y expresar sospechas sobre sus relatos). Cabe resaltar que la opción por otro tipo de visa que no sea la de refugiado/a implica que la persona no gozará de protección internacional y podrá ser pasible de extradición y/o expulsión –circunstancias que repercutirían sobre el bienestar de los/las niños/as bajo su tutela.

En este contexto, surge como interrogante, frente a la ausencia de niños/as titulares de casos de asilo, si es que los/las niños/as solicitantes junto a un titular adulto no sufren persecución individual o es que no se han dispuesto medidas necesarias para identificar posibles formas de persecución específicamente dirigida a ellos/ellas. La detección de causales de inclusión aplicables a los/las niños/as tendría, en función del principio de unidad familiar, consecuencias sobre el reconocimiento de la condición de refugiado/a de sus padres si se les hubiera denegado el asilo.

Otras preocupaciones se refieren a las *demoras* en el inicio del trámite de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiados/as de NNA ante la falta de ciertos documentos. Esto ha sucedido con niños/as no registrados/as en sus países o cuyos progenitores no portan la partida de nacimiento –y menos aún, sellada en el consulado chileno en el país de origen–, o solo portan certificado de parto. Recordemos que, por la naturaleza misma del asilo, muchas personas no viajan con documentos e, incluso, se ven imposibilitados de recuperarlos para presentar en el lugar de llegada. Por legítimas razones de protección, en cumplimiento de los compromisos asumidos de cara a la Convención sobre los Derechos del Niño y en virtud de las normas de ingreso y egreso de menores de 18 años al/del territorio nacional, el DEM solicita que se acredite la filiación –proceso que se deja en manos del SENAME y en el que intervienen los tribunales de familia, los cuales pueden ordenar la realización de un examen de ADN, además de la entrega del cuidado personal provisorio a los presuntos padres. Así y todo, no parece haber contradicción con la posibilidad de encauzar la tramitación de la petición de asilo de los/las niños/as en cuestión de modo de garantizar el tipo de protección internacional que se está solicitando. Una situación parecida se da cuando un/a niño/a está acompañado solo por uno de los progenitores. En ese caso, y siguiendo lo establecido en la normativa migratoria, se requiere la autorización del otro; esta exigencia es difícil de satisfacer cuando se trata de personas dadas por desaparecidas en el marco de conflictos armados, por ejemplo. También en estas circunstancias el DEM da aviso al SENAME y este, a los tribunales de familia que, luego de sondear las posibilidades de obtener dicha autorización –valdría examinar si esas gestiones entran en tensión con el principio de confidencialidad–, pueden emitir una

autorización judicial. Si bien el DEM estima una demora de diez días para resolver esta situación, se ha informado de al menos un caso en Arica en el que una madre solicitó asilo para su hijo en junio de 2011, y a octubre no había logrado que accediera al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado.

La actuación del SENAME en materia de asilo se ha visto facilitada por el inicio de coordinaciones con el DEM tendientes a la elaboración de procedimientos de acción para diversas circunstancias en que se ven involucrados niños/as. Un avance en relación con el ingreso de NNA no acompañados/as es el mencionado proceso en curso de preparación de un procedimiento conjunto entre el DEM, la PDI y el SENAME, que asegurará la asignación de un cuidador para los/las niños/as solos/as.

2. Sobre el acceso a la educación

Diversas fuentes han destacado que, en términos generales, los/las NNA refugiados/as tienen acceso al sistema educativo. La mayoría de estos/as niños/as se encuentran cursando estudios en escuelas públicas y en escuelas particulares subvencionadas por el Estado, en parte gracias a los aportes focalizados del Estado y a otros que gestionan y administran algunas agencias que apoyan a la población refugiada. En Santiago, los/las NNA refugiados/as acuden a escuelas dispersas, en especial en las comunas de Independencia, Conchalí, Cerrillos y Peñalolén. Incluso se habla de un buen rendimiento promedio de la población refugiada escolarizada. Los graduales avances en el plano normativo impulsados por las necesidades educativas de una creciente población migrante garantizan, en el papel, el derecho a la educación para migrantes y refugiados/as. Un *Instructivo sobre el ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de los alumnos(as) inmigrantes en los establecimientos educacionales que cuentan con reconocimiento oficial*, emanado del Ministerio de Educación en 2005¹², facilita la incorporación de alumnos/as migrantes –independientemente de la situación migratoria de sus padres y del estado de legalización de los certificados de estudio obtenidos en el extranjero– a las escuelas chilenas a través de la figura de la “matrícula provisoria”, que otorgará los mismos derechos y beneficios que la matrícula regular¹³. En 2007 se aprueba un

¹² MINEDUC, Ord. N° 07/1008, del 29 de julio de 2005. Un antecedente de este instructivo fue la *Iniciativa ministerial por el derecho a la educación: integración, diversidad y no discriminación*, de 2003, que buscaba asegurar el acceso inmediato de los niños al sistema escolar más allá de la condición migratoria de los padres o del estado de legalización de su documentación académica.

¹³ Para ello será necesaria la autorización del respectivo Departamento Provincial de Educación y un documento que acredite su identidad y edad, y otro que acredite los últimos estudios cursados en el

decreto del Ministerio de Educación que regula los *procedimientos para el reconocimiento de estudios de enseñanza básica y enseñanza media humanístico-científica y técnico-profesional y de modalidad educación de adultos y de educación especial*¹⁴. La sanción de la Ley de Protección a Refugiados ha generado avances en relación con la promoción y la certificación de estudios de los/las niños/as refugiados/as. Sin embargo, en la práctica, parecen subsistir una serie de trabas y dificultades que atentan contra el ingreso y permanencia de la población refugiada en las instituciones educativas.

Estas dificultades tienen expresión ya en el nivel inicial. Si bien la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) ha mostrado interés por la temática de la migración y el asilo sellando un acuerdo con el Ministerio del Interior para garantizar el acceso de niños/as solicitantes de asilo y refugiados/as a las salas cuna y jardines de infantes del país, y promoviendo la inclusión de niños/as extranjeros/as a través de la incorporación de jardines infantiles interculturales¹⁵, no ha prestado igual atención al momento de resolver la situación que afecta a los/las niños/as que arriban al país fuera del plazo de inscripción y se encuentran sin cupo. Al problema de la falta de cupos se suma el hecho de que los horarios de los jardines suelen ser cortos y son pocos los jardines con horario extendido. Las madres de niños/as refugiados/as forzadas a incorporarse al mercado laboral, pero sin contar con el apoyo de redes en la misma medida que las madres chilenas, se enfrentan a la difícil tarea de conciliar el plano laboral y el del cuidado familiar. Esto acarrea también consecuencias psicológicas para los/las niños/as, que pueden asumirse como un problema para la familia.

Personas entrevistadas informaron que los jardines de la JUNJI exigen ficha de protección social pero el acceso a ella requiere de la cédula, que no siempre se otorga automáticamente, como ha sucedido con algunos reasentados; en ese sentido, el desfase temporal lleva a que se pierda la vacante. Las posibilidades de usufructuar el sistema de jardines de la JUNJI también se ven afectadas por discrecionalidades de nivel municipal en las exigencias establecidas: en Conchalí, por ejemplo, se exige residencia definitiva para la obtención de la ficha de protección social, lo cual perjudica a

país de origen, sea que este se encuentre o no debidamente legalizado. La matriculación provisoria de un/a extranjero/a conlleva para el establecimiento la subvención correspondiente.

¹⁴ MINEDUC, Decreto N° 02272/2007.

¹⁵ En ese marco, organizó la “Primera Jornada de Diálogo sobre la Educación Parvularia Intercultural desde la temática del Refugio” (agosto 2008) y la publicación de materiales que apoyan la reflexión sobre la educación intercultural (como el libro “Juan Jesús: de Perú a Chile” de la serie “Niños y niñas de los pueblos indígenas de Chile e inmigrantes”).

la población de solicitantes de asilo, a quienes se otorga visa de residencia temporaria.

En otros niveles, particularmente en Iquique, se registra una grave falta de matrícula en educación. La búsqueda de matrícula para los/las niños/as afrodescendientes es una problemática constante en el último tiempo. Desde la Dirección Provincial de Educación de Iquique se ha colaborado en esta tarea, en coordinación con la Oficina de Protección de Derechos del SENAME en esa ciudad (OPD Infancia Iquique). Así y todo, las dificultades para matricular a los/las niños/as en la escuela continúan, en especial para quienes llegan avanzado el año lectivo. Un diagnóstico participativo realizado en esa ciudad levantó el testimonio de un solicitante de asilo de 15 años que, a dos meses de haber arribado a Chile, aún no había conseguido inscribirse en la escuela:

“ me ha costado tener matrícula, porque a mi mamá le dicen que ya se acaba el año y que no vale la pena matricularse que espere mejor hasta el otro año...”.

“ teniendo un documento del señor de la corporación de educación [de la Dirección Provincial de Educación de Iquique], en diferentes escuelas me dijeron que no tenían matrículas, aunque fuera de la China, dijeron que el señor de Educación no manda...”.

Sumado a ello, la madre del adolescente reportó que en la oficina del DEM en Iquique le informaron que, de no matricular a su hijo en la escuela, *“podrían retirar su solicitud de refugio”*.

También se ha observado en Iquique que, para la renovación de la matrícula, se exige certificado de nacimiento original –documento que la población refugiada no siempre posee o está en condiciones de conseguir. La dificultad para encontrar y mantener plaza en las escuelas parece tener alguna vinculación con una actitud de rechazo de los agentes escolares a la población refugiada, fundada sea en el desconocimiento y la problematización de cómo proceder para la incorporación de estos/as niños/as, sea en ideas xenóforas y racistas.

En efecto, la interiorización por parte de las escuelas de la normativa relativa a los extranjeros en el sistema educativo no es un proceso acabado. Según la experiencia de las agencias no gubernamentales que trabajan con población refugiada, la regularización de los estudios de los/las niños/as refugiados/as que no pueden acreditar sus años de estudio previos ha generado contradicciones tanto en el interior del Ministerio de Educación –donde se reportan decisiones discrecionales según la

Dirección Provincial de la cual se trate— como entre el Ministerio y las escuelas: diversas escuelas parecen resistir el mandato ministerial y no se han interesado en informarse y aplicar los procedimientos establecidos. En ese sentido, un problema recurrente es la escasa información ofrecida a los/las refugiados/as sobre la posibilidad de ingreso a la escuela con matrícula provisoria y sobre las modalidades de validación de los estudios previos para convertir la matrícula provisoria en regular, además de la improcedente exigencia primera de presentar cédula chilena —no siempre disponible: se han denunciado demoras de hasta dos meses en la entrega de cédulas a solicitantes de asilo— y certificados de estudio legalizados por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Consulado de Chile en el país de origen¹⁶, conflicto que tiende a resolverse luego de múltiples instancias de negociación. Para quienes llegan a mitad de año, la falta de información certera suele implicar la pérdida del año escolar.

Existen registros de la confusión y desinformación de la población refugiada en materia de educación:

“Cuando llegué a realizar el trámite no sabía dónde ir”.

“El señor XX (autoridad de Educación), me decía que como refugiados no debían exigirnos los documentos”.

“Los niños quedan condicional hasta que tenga todos los documentos en regla y no sé qué documentos debo tener, además uno no trae documentos, si solo quiere estar tranquilo en otro lugar”.

A esta fuente de tensión para la población refugiada se suma la disparidad de criterios —por edad o por conocimiento— aplicada a la hora de homologar estudios, aunque la tendencia es incorporar a los/las niños/as en cursos de nivel más bajo de lo que les correspondería. La validación no aparece como problemática para niños/as que inician la primaria, donde suele resolverse como *proceso* en el que se evalúa el manejo de contenidos en el curso, pero sí deriva en situaciones complejas en etapas más avanzadas de escolaridad. El pasaje a la escuela media suele resolverse mediante una forzada repitencia del último año de la escuela básica o mediante un *examen* de validación de estudios que incluye cinco materias (para cubrir de primero a cuarto básicos: lenguaje, matemática y naturaleza; de quinto a octavo, idioma y ciencias sociales/historia —con contenidos de historia

¹⁶ La norma vigente denomina *convalidación* a la equiparación de estudios cursados en el extranjero cuando media documentación probatoria debidamente legalizada. En los casos en los que esta no se encuentra disponible, la equiparación se realiza a través de un examen o de un proceso de *validación* (Decreto N° 02272/2007).

chilena). Si bien el examen de validación está destinado a una variedad de niños/as, extranjeros/as y nacionales, para niños/as que, además de encontrarse en un nuevo contexto, han atravesado situaciones de conflicto y huida, la instancia de examen puede presentar dificultades adicionales. El DEM ha reportado la resistencia de algunos padres a utilizar esta vía para garantizar la escolaridad de sus hijos/as.

Según referentes del trabajo en la asistencia a la población refugiada, los agentes escolares no tienen “visión de refugio” –no saben qué es un/a refugiado/a ni conocen las particularidades y necesidades específicas de esta población– frente a una “perspectiva migratoria o de extranjería” que sí ha ganado algún terreno en escuelas con experiencia en la recepción de inmigrantes. De todos modos, concuerdan que para el agente público las situaciones especiales representan un peso que abordan con gran incomodidad, prefiriendo, si no expulsar al “elemento problema”, delegar responsabilidades en las organizaciones de la sociedad civil que prestan asistencia a los/las refugiados/as. A la vez, las actividades de monitoreo y seguimiento que estas desarrollan suele generar resquemor en las instituciones educativas. La reactividad al trabajo en red con estas organizaciones, antes que facilitar la construcción de soluciones duraderas, perpetúa posturas institucionales generalizadas de insensibilidad a la diversidad y la diferencia. Los casos en que se conjugan problemáticas de la adolescencia y del asilo son particularmente rechazados. La expulsión no se ejecuta tanto en términos formales como a través de formas de hostigamiento persistentes de parte de autoridades y docentes. La VPS informa sobre el caso de un niño africano de 14 años que, al no poder acreditar sus estudios previos conforme a la ley, fue matriculado provisoriamente en el curso de quinto básico –con el impacto psicológico negativo que ello implica. Actualmente se prepara, sin que la escuela le brinde el refuerzo escolar personalizado que requiere, para el examen de validación de estudios básicos y sufre, de parte de los propios docentes, hostilidades que vive como forma de expulsión (“a ti no te irá bien en la prueba”, “seguro vas a repetir”). La sugerencia de la institución es ubicarlo en la escuela de adultos, medida que no corresponde en función de la edad del niño y que también tendría fuerte impacto psicológico. Este caso pone en evidencia al menos cuatro cuestiones: 1) que faltan elementos para apoyar académicamente a alumnos/as no familiarizados/as con el contexto chileno y cuyos padres carecen de capital social, económico y/o cultural para guiarlos; 2) que los criterios administrativos con que opera la escuela no permiten asir los casos que, como es plausible que suceda con la población refugiada, aparecen como excepcionales y marginales; 3) que la

resolución de este tipo de situaciones requiere de niveles de flexibilidad, sensibilidad y comprensión intercultural –quizás más en la lógica de las acciones positivas– que, de momento, no es moneda corriente¹⁷; y 4) que la discriminación institucionalizada está presente en la escuela, incluso dentro del aula.

La discriminación ejercida por los/las propios/as profesores/as, que puede manifestarse bajo la forma de maltrato psicológico –a través de humillaciones y agravios de corte racista, por ejemplo– e incluso físico, es una queja reiterada entre la población refugiada. Algunos testimonios apuntan que:

“El estudio con los niños es todo un trámite, reacciones de racismo, por ser de Colombia [] hasta los profesores molestan, siendo profesores, tienen discriminación racial...”

“Los profesores en los colegio les dicen a los niños que estorban”.

“Yo tuve un problema con un profesor, me encontraba rayando la mesa, me dijo que si tenía algún problema lo arregláramos afuera”.

“Los profesores le pegaban a mi hija...”

En esta tónica, destaca como problemática adicional el *bullying* del que son víctimas preferenciales migrantes y refugiados/as. En los espacios escolares hay tensiones con el grupo de pares toda vez que los/las extranjeros/as resaltan por sus particularidades lingüísticas, culturales y/o fenotípicas (los niños colombianos son percibidos como guapos y caballeros; las niñas como especialmente coquetas) o por su buen desempeño (generalmente asociado al hecho de que se los/las nivela hacia abajo y, en consecuencia, se encuentran sobrecalificados/as):

“En todos los colegios me ha tocado hablar, en Santiago y acá. A los niños y a mi hija les han pegado, a mi niña me la han cacheteado, dejándola con la cara morada, tres niños más grandes le pegan a mi Mateo y él, después que lo golpearon, se refugió en la biblioteca”.

“Yo sé que para mis paisanos de color es más difícil, pero mis hijos han sido discriminados, les dicen que se larguen a su país”.

“A mi niña le pegan y le tuve que decir ‘mamita, aquí te toca levantar la mano’; he tenido que ir a hablar al colegio porque la amedrentan”.

“Ella resalta por las notas y todo el salón la agarra con ella”.

¹⁷ La VPS informa que incluso se han topado con jefes de Unidad Técnica Pedagógica (UTP) que aconsejan no hacer diferencias entre niños/as refugiados y chilenos/as, y que unos y otros deben cumplir con las demandas escolares de la misma manera.

Frente a situaciones de *bullying*, se han registrado tanto algunas formas de acompañamiento (en Iquique, por ejemplo, la OPD monitorea el tema; también existen casos en que, denuncia mediante, el tema queda a cargo de una fiscalía) como una tendencia de las escuelas a minimizar el asunto, naturalizando las agresiones entre alumnos/as. En todo caso, el manejo de estas situaciones no contempla el impacto diferencial que esta nueva forma de inseguridad tendría sobre una población que busca protección de cara a experiencias previas de violencia, y no se han buscado modalidades de abordaje de esta problemática ajustadas a las vivencias de los/las niños/as refugiados/as. Es este un desafío que la aplicación de la flamante Ley sobre Violencia Escolar deberá enfrentar.

Haciendo foco en los/las adolescentes, cabe destacar que el clima escolar hostil producido por las trabas al ingreso y permanencia en la escuela, la discriminación emanada de los agentes escolares y el acoso ejercido por el grupo de pares están lejos de generar incentivos para que completen sus estudios en Chile. Sumado esto a la frecuente necesidad de ayudar a los padres –sea en tareas de cuidado de hermanos/as menores o realizando alguna actividad laboral– y, en ocasiones, a la falta de información sobre modalidades alternativas de estudio, nos encontramos con un número de adolescentes para quienes la escuela no funciona como espacio de contención, de orientación vocacional, de canalización de inquietudes ni de socialización –necesidades que pueden buscar cubrir de maneras no siempre socialmente aceptadas. El caso de dos solicitantes de asilo colombianos formalizados por desmanes en el marco de la actual protesta estudiantil nos acerca a esta realidad: sin haber logrado retomar los estudios en Chile, en su relato, los hechos que originaron la formalización ocurrieron porque “no tenían nada mejor que hacer”¹⁸.

En lo que respecta a la continuidad de los estudios y el acceso a la educación superior, si bien estos se ven condicionados por la situación económica y de integración social de cada familia, la mayoría de los/las adolescentes y jóvenes refugiados/as buscan ingresar al mercado laboral al finalizar la educación media. Los esfuerzos familiares por costear principalmente los gastos de vivienda suelen restringir las oportunidades de inversión en educación superior. La falta de perspectiva de estudio inmediato para quienes hubieran tenido posibilidades de cursar estudios superiores en el país de origen es experimentada como una “caída”. Un reclamo generalizado de esta población es la discriminación *de facto* en

¹⁸ Interesantemente, uno de ellos había buscado continuar sus estudios y estaba citado a entrevista con una autoridad escolar en el momento de los incidentes. En contradicción con la norma que establece el acceso a la educación aún sin cédula chilena, dicha autoridad se negó a recibirlo hasta tanto no contara con el documento que le fue retenido a raíz de la formalización.

el acceso a becas y créditos para educación superior, ya que aun cuando se incluya a los extranjeros en el proceso de postulación, se prioriza en la práctica a los/las postulantes nacionales. En vista de ello, los/las adolescentes y jóvenes refugiados/as buscan apelar a excepciones y especificidades de cada universidad –información que no es siempre de fácil acceso. Más accesible parece ser un fondo de beca concursable que ha permitido a algunos/as acceder a estudios técnicos superiores. Aun así, la norma parece ser la falta de acceso a los estudios superiores, restando oportunidades, especialmente a las mujeres, para alcanzar niveles de calificación que abran sus opciones laborales.

3. Acceso a la salud

La mayoría de las personas entrevistadas coincidió en señalar la salud como una de las necesidades mejor resueltas de la población refugiada. La queja más frecuente –y extendida también entre los/las nacionales– refiere a los tiempos de espera para la atención especializada.

Un hito en el camino hacia el acceso a la salud para la población refugiada fue la intervención del Ministerio de Salud, a través del ahora desmantelado Grupo de Trabajo en Salud de Inmigrantes y Refugiados, que posibilitó el acceso a las prestaciones del Fondo Nacional de Salud (FONASA) de los/las solicitantes de asilo –quienes, antes de la sanción de la Ley de Protección a Refugiados, no contaban con cédula chilena– en igualdad de condiciones que los/las chilenos/as, mediante la creación de un RUT “ficticio”. Con el otorgamiento de visa temporaria y cédula a los/las solicitantes de asilo según se establece en la Ley, la utilización de ese RUT no es necesaria para quienes solicitan asilo en la actualidad. Sin embargo, en la XV Región, se han observado demoras en la entrega de visas temporarias y de cédulas de identidad a solicitantes de asilo que retrasan la inscripción y la emisión de fichas en los centros de salud de la red pública: esto dificulta la entrega de fármacos¹⁹. También se han registrado demoras de más de un mes en la entrega del carnet de FONASA y se ha reportado que en Arica no hay cobertura total de exámenes para niños/as, de modo que algunos de ellos deben realizarse en forma particular. Por otra parte, algunos/as adolescentes dicen no estar informados sobre su derecho a la salud.

En cuanto a la salud sexual y reproductiva, no se han identificado casos de embarazo adolescente pero se carece de información sobre la realización de exámenes ginecológicos periódicos por parte de las adolescentes refugiadas. Los/las adolescentes colombianos/as señalan falencias en la educación

¹⁹ Dicha demora, que quizás constituya una situación particular de esta región, afecta todas las áreas de integración de la población refugiada.

sexual: algunos/as dicen haber tenido un par de clases en el año, en las que “siempre hablamos de lo mismo: enfermedades de transmisión sexual, métodos anticonceptivos, la pastilla, etc.”. Otros/as nunca tuvieron charlas sobre el tema en la escuela. Esto se percibe como un retroceso en relación con la calidad de la educación sexual en el país de origen:

“En Colombia teníamos clases todas las semanas sobre educación sexual, se hablaba mucho de eso. Acá si uno dice algo, todos me miran raro”.

4. Acceso a la vivienda

El acceso a la vivienda, que es, desde hace años, una problemática principal entre la población refugiada, tiene repercusión sobre la calidad de vida de las familias, en especial de aquellas con hijos/hijas.

Si el acceso a los subsidios de vivienda se encontraba ya vedado a la población solicitante de asilo debido a la exigencia de residencia definitiva, la última modificación en el decreto ley sobre el tema, aprobada a mediados de 2011, aleja las posibilidades de postulación también para los/las refugiados/as al cuantificar dicha residencia en al menos cinco años. La solución más frecuente al problema habitacional es el arriendo de habitaciones en las que deben convivir familias enteras. Para las mujeres solas con hijos/as, incluso el arriendo de habitaciones se hace extremadamente difícil. Las complejidades de habitabilidad que la población local puede resolver mediante la familia extendida, a través de la figura del allegado, no encuentran fácil resolución en el caso de la población refugiada que, en mayor medida aún que los/las inmigrantes, suelen encontrarse faltas de redes y socialmente aisladas.

El hacinamiento, la alta rotación, la discriminación ejercida por los propietarios y las dificultades para reclamar so pena de desalojo son precariedades que no permiten estabilidad a los miembros de la familia. Entre otras cosas, los cambios de habitación muchas veces acarrear cambios de escuela.

5. Trabajo infantil

Una preocupación tanto del Estado como de las agencias que asisten a la población refugiada es la posible existencia de trabajo infantil. Una serie de factores en torno a las circunstancias que viven los/las NNA refugiados/as avala tal preocupación: la búsqueda identitaria asociada a la adolescencia, las hostilidades experimentadas en el ambiente escolar y la responsabilidad que asumen los/las adolescentes refugiados/as frente a sus familias pueden combinarse para despertar el deseo de salir a trabajar. De todos modos, aunque se conocen casos de menores de 16 años que

realizan tareas remuneradas –tales como modelar o ayudar en un cibercafé–, el seguimiento que distintas agencias hacen de las familias asistidas arroja indicios de que, por lo general, los/las niños/as refugiados/as bajo su asistencia no trabajan. Eso, por supuesto, no implica que aquellos/as que escapan al monitoreo no lo hagan. Más común, en cambio, es que colaboren con sus padres asumiendo tareas domésticas y de cuidado de personas, en particular, de sus hermanos/as.

6. Problemáticas psicosociales y salud mental

Las personas entrevistadas coinciden en afirmar que la crisis y el proceso de construcción de identidad comúnmente asociados a la adolescencia adquieren un carácter particularmente complejo en el caso de los/las adolescentes refugiados/as. La violencia vivida personalmente o a través de los padres parece hacer eclosión en esta etapa y la situación de asilo puede potenciar los cuestionamientos propios de la transición a la adultez y sus expresiones en el plano emocional y conductual.

En los casos de las personas que han llegado a Chile con su familia siendo niños/as, es dable que sea a partir de la adolescencia que comiencen a dimensionar la situación familiar. Para los/las adolescentes que se reencontran con sus progenitores luego de años de separación provocada por desplazamientos internos o por la salida forzada de algún miembro de la familia, la reunificación en el contexto de asilo, además, puede poner en evidencia la falta de códigos comunes e implicar ajustes para la convivencia que generen conflictos de consideración. En los casos en que hubo pérdida violenta o desaparición de alguno de los padres, suele iniciarse la reconstrucción de la propia historia con vacíos y sentido de abandono. Quienes trabajan cotidianamente con esta población perciben que los/las adolescentes refugiados/as se tornan fuertemente opositoristas y generan alta resistencia al mandato adulto, culpabilizando a los padres por la situación no deseada en que se encuentran. Las tensiones culturales emergentes en el contexto de asilo fungen de agravante: suele ocurrir que una actitud culturalmente preservacionista de los padres colisione con el deseo de “chilenizarse” de los/las adolescentes –esto incluye desacuerdos en torno a la vestimenta, las maneras de socializar, las rutinas y horarios, y los usos lingüísticos. La necesidad de participar de redes sociales que reemplacen a aquellas perdidas con la partida del lugar de origen no se satisface fácilmente para los/las NNA refugiados/as, en parte debido a actitudes aprendidas de desconfianza de los progenitores que prescriben cautela frente a las nuevas amistades de sus hijos/as en Chile. Con frecuencia, los conflictos mencionados representan un factor adicional de estrés para los padres, que suelen encontrar dificultades para afrontarlos.

Esto no es ajeno a una problemática más profunda, ligada a la experiencia del asilo, y que está en el centro mismo de las complejidades que caracterizan la adolescencia de los/las refugiados/as: las dificultades que pueden experimentar los progenitores para producir narrativas explicativas que permitan a los hijos comprender las circunstancias que derivaron en el asilo. Se ha detectado que los padres suelen evitar dar información sobre el tema a sus hijos, cuando no directamente ocultarla, cifrarla en clave de cuento infantil (hablar de gatos y ratones, por ejemplo) o inventar historias al respecto. El tipo de relato generado por los progenitores puede llevar a la creación de “climas” o “fantasías” familiares que tiñen los espacios más íntimos de la familia y tienen impacto sobre la salud mental de sus miembros –de manera especial, de los/las adolescentes en proceso de armar sus narrativas vitales.

Otro fenómeno que resalta en relación con la adolescencia en situación de asilo en Chile es la parentalización de los/las hijos/as mayores de familias refugiadas monoparentales. Si, en general, se observa que los/las NNA poseen conductas más cercanas a las de los/las adultos/as –siendo la más temprana sexualización de las niñas un rasgo que llama la atención en el contexto chileno–, en el caso de los hijos de mujeres solas se registran importantes niveles de asunción de responsabilidades.

En virtud de las complejidades de las dinámicas familiares arriba descritas, la violencia familiar no está ausente de las preocupaciones de quienes trabajan con la población refugiada en Chile. De momento, son acotados los casos en que esta se ha identificado y se han realizado intervenciones que involucran la vía judicial. Estos casos ponen sobre el tapete el círculo vicioso de la violencia intrafamiliar, al revelar cómo los/las niños/as se asumen como causa de la violencia ejercida por sus padres y los justifican. En ese sentido, los socios operativos del ACNUR llaman la atención sobre la necesidad de identificar situaciones que puedan potencialmente poner en riesgo la integridad física y psicológica de los/las NNA refugiados/as para intervenir de manera preventiva y evitar el estallido de situaciones críticas. Sin perjuicio de ello, a la luz de los estudios sobre moralidades que muestran la agudización de exigencias y la mayor rigidez en las evaluaciones morales hacia los “otros” –en especial en el terreno de la maternidad–, cabe reflexionar sobre el componente de prejuicio que puede contener una acusación de violencia familiar que recae sobre una madre refugiada.

Estas situaciones reclaman un enfoque promocional y preventivo extendido en salud mental, además de la intervención reparativa en los casos en que se necesita. Sin embargo, los/las entendidos/as sostienen que Chile no está preparado para afrontar las consecuencias del asilo en la salud mental. Son escasos los espacios especializados –y los recursos que permitan hacer

uso de ellos— con capacidad para abordar la experiencia de familias con violencias asociadas al asilo y la de NNA que no siempre tienen claridad sobre por qué están en Chile en calidad de refugiados/as.

7. Otras problemáticas relacionadas: familias refugiadas con hijos nacidos en Chile

Si bien no referida estrictamente a NNA refugiados/as, una problemática emergente en las entrevistas realizadas es la que afecta a las familias refugiadas con hijos/as nacidos/as en Chile. Salvo en casos puntuales —niños/as inscriptos como apátridas cuando se considera que la madre es transeúnte—, los/las niños/as nacidos/as en Chile tienen derecho a la ciudadanía y la nacionalidad chilenas y acceden a los beneficios asignables a la población chilena. Por esa misma razón, quedan excluidos de algunos beneficios especiales destinados a la población refugiada (por ejemplo, no acceden a la beca de educación que se incluye en los subsidios para refugiados/as). Esto obliga a las familias a aprender dos lógicas de funcionamiento diferentes para gestionar la satisfacción de sus necesidades ante la administración pública —siendo la comunicación con el Estado en materia de asistencia y bienestar tanto más espinosa para un/una extranjero/a que para un/a local. Por otra parte, incluso cuando la diferente nacionalidad de los/las hijos/as tenga consecuencias en su tratamiento administrativo, en la sociabilidad cotidiana tanto unos/as como otros/as son percibidos/as y tratados/as como extranjeros/as. Las familias refugiadas con hijos/as nacidos/as en Chile se encuentran, así, atravesadas por problemáticas entrelazadas que tienen efectos identitarios: una relacionada con las dificultades que enfrentan algunos/as de sus miembros por ser extranjeros/as residiendo en Chile; otra vinculada al malestar que genera el divorcio entre estatus administrativo y social en los/las niños/as nacidos en el país de asilo y una tercera asociada a las tensiones que surgen de la diferente nacionalidad de los/las hijos/as y su acceso diferencial a beneficios. Esta conjunción de problemáticas, que requiere de un enfoque de “familia refugiada”, no ha sido aún atendida.

RECOMENDACIONES

Las problemáticas identificadas nos sugieren las siguientes recomendaciones para una política pública que contemple los derechos de los/las NNA solicitantes de asilo, refugiados/as y reasentados/as:

- 1) A los fines de conocer y diseñar medidas de atención, protección y asistencia adecuadas a la población refugiada en Chile y, en particular, a los NNA, desarrollar un sistema de registro y procesamiento de datos que permita la producción periódica de información desagregada, como mínimo, por edad, sexo, nacionalidad, situación/

- tipo de resolución del trámite de reconocimiento de la condición de refugiado. Sería deseable el relevamiento sistemático de información adicional tal como vía de ingreso, lengua/s hablada/s, autoidentificación étnica y, en el caso de los/las NNA, detalles sobre la situación al ingreso (con padre/s o tutor/es, separados/as, no acompañados/as).
- 2) Instrumentar medidas tendientes a eliminar las prácticas de rechazo en frontera y a revertir progresivamente las prácticas de preadmisibilidad, especialmente cuando involucran a NNA.
 - 3) Sin perjuicio de la adopción de procedimientos de comprobación de filiación ante la imposibilidad de los padres de presentar documentación válida ante el Estado chileno, dar pronto inicio a los trámites de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado/a referidos a NNA.
 - 4) Asegurar la emisión expedita de visas temporarias para solicitantes de asilo y de la cédula de identidad, evitando demoras que pudieran atentar contra el acceso efectivo a derechos fundamentales.
 - 5) Implementar medidas para detectar formas de persecución sufridas por los/las NNA, con independencia de las causas que motivan la solicitud de asilo de sus padres o tutores.
 - 6) Avanzar en el diseño de los procedimientos para la atención de NNA separados/as y no acompañados/as que redunden en la construcción y puesta en funcionamiento de *protocolos* de actuación. Ceñidos en sus lineamientos generales a los estándares internacionales de protección de NNA y de población refugiada y haciendo énfasis en la garantía del interés superior de los/las niños/as y su derecho a participar en los asuntos que los/las conciernen, dichos protocolos deben contener especificaciones sobre todos los agentes involucrados –con la deseable participación de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con población refugiada–, sus responsabilidades, el circuito de comunicación y el encadenamiento de acciones a seguir. Los protocolos deberían contemplar, entre otros aspectos:
 - ✓ medidas para identificar y registrar a los/las niños/as separados/as y no acompañados/as con celeridad y de manera sensible a sus necesidades;
 - ✓ instancias y procedimientos de evaluación de la idoneidad del tutor con el que arriba el/la niño/a;
 - ✓ un procedimiento para la designación de tutor cuando se evalúa que el existente no es idóneo y en caso de NNA no acompañados/as, y especificación de sus obligaciones y los alcances de su rol;

- ✓ definiciones sobre las instituciones y/o los agentes que se harán cargo de la asistencia jurídica/representación legal gratuita y sobre los requisitos profesionales que estos agentes deben cumplir (apuntado, preferentemente, a la profesionalización y especialización de quienes cumplan este rol);
 - ✓ detalles sobre la participación de un traductor si fuera necesario (contemplar convenios con departamentos universitarios de traducción y colegio de traductores, crear pool de traductores de distintas lenguas, etc.);
 - ✓ definiciones sobre los agentes que se harán cargo de que el/la niño/a acceda a una vivienda digna, a la educación (incluida la enseñanza de la lengua nacional, de ser pertinente) y a la salud –en particular, para la detección temprana y tratamiento de patologías físicas y mentales– y quiénes tendrán a su cargo el acompañamiento y la asistencia cotidianos;
 - ✓ especificaciones sobre los recursos que se destinarán a tales fines; y
 - ✓ la provisión de capacitación adecuada para todos los agentes involucrados en el protocolo –en especial, capacitación continua para los agentes de frontera y para el/los tutor/es.
- 7) En virtud de la importancia del tutor para garantizar el respeto del interés superior de el/la niño/a, relevar buenas prácticas desarrolladas en otros países de la región y ponderar la posibilidad de replicarlas en Chile. Entre otras, destacamos la creación, en la Argentina, de una Comisión para la Asistencia Integral al Migrante, Refugiado y Solicitante de Refugio en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, que lleva adelante programas de representación legal/protección y de acompañamiento de NNA solicitantes de asilo no acompañados/as o separados/as de sus familias. La Comisión comprende la figura de un Tutor Público Oficial Ad-Hoc en Niños, Niñas y Adolescentes Solicitantes de Asilo y de un equipo interdisciplinario que incluye profesionales del derecho, la psicología, la antropología y el trabajo social²⁰.
- 8) Establecer, mediante incorporación al reglamento de la Ley N° 20.430 de Reconocimiento y Protección a Refugiados, medidas que garanticen el goce efectivo del derecho a la educación, incluyendo la difusión de información sobre ingreso con matrícula provisoria y sobre

²⁰ Para más información, ver <http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/comision-para-la-asistencia-integral-y-proteccion-al-refugiado-y-peticionante-de-refugio-111>.

modalidades de validación de los estudios previos entre la población refugiada y entre las autoridades y administrativos de las comunidades escolares, y la designación o creación de una instancia capacitada para interpretar las normas existentes a la luz de las necesidades de la población refugiada y de monitorear el cumplimiento de dichas normas.

REFLEXIONES FINALES

La situación presentada en este trabajo pone sobre el tapete el hecho de que la infancia refugiada no constituye, en la actualidad, un *tema* social en Chile. La falta de información sociodemográfica inmediatamente disponible y la ausencia de programas específicos dan cuenta de ello. Esta porción de la población refugiada no ha devenido en foco de atención especial, en parte, quizás, debido a la percibida preponderancia de los arribos en familia y a que no se han registrado masivamente en Chile situaciones que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de los/las NNA refugiados/as, tales como ingresos reiterados de NNA no acompañados/as o separados/as de sus familias ni casos frecuentes de abuso, explotación o trata sexual y laboral –problemáticas presentes en otros contextos nacionales y que el ACNUR ha considerado asuntos prioritarios. Tampoco se ha registrado la presencia de niños/as que hayan sufrido persecución individual en sus países de origen. En principio, cabría poner en relación hecho y observación y preguntarse si, efectivamente, aquello que no se ve no sucede o si la mirada no se encuentra afinada para identificar este tipo de problemáticas.

En el contexto chileno se han detectado claramente otras situaciones que dificultan el goce efectivo de derechos –situaciones menos ligadas a impedimentos legales formales que a mecanismos administrativos relativamente sutiles, a discriminaciones cotidianas, al desconocimiento, a la aplicación irreflexiva e inflexible de “igual trato” y a la inacción. En algunos casos, se trata de situaciones que afectan directamente a los progenitores pero cuyos efectos sobre los hijos/as son innegables. Las problemáticas vinculadas al ingreso al país, al acceso al trámite de reconocimiento de la condición de refugiado/a y a la educación aparecen como las más visibles; las relativas a la salud mental, las más latentes. A partir de ellas, han surgido, entre quienes trabajan diariamente con esta población, incipientes reflexiones sobre la necesidad y los desafíos de particularizar la atención a este grupo; de intervenir más sistemáticamente en niveles medios de la administración pública para informar y sensibilizar sobre las especificidades implicadas en el asilo; de promover el acceso a la salud mental y generar espacios recreativos/artísticos que permitan el diálogo entre y con los adolescentes refugiados/as. Son estas problemáticas las que

pueden convertirse en la punta del ovillo que abra el camino a la construcción de una mirada específica y afinada sobre la niñez refugiada en Chile.

BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR (2010). *UNHCR Global Trends 2010*. Disponible en: <http://www.unhcr.org/4dfa11499.html>
- ACNUR (2009). “Directrices de protección internacional: solicitudes de asilo de niños bajo los artículos 1(A)2 y 1(F) de la Convención de 1951 y/o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados”. Disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/pdfid/4be3cd7f2.pdf>
- ACNUR, COMITÉ EJECUTIVO (2007). “Conclusión N° 107 sobre los niños en situación de riesgo”. Disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/5642.pdf?view=1>
- ACNUR (2004). “Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del menor”. Disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/type,THEMGUIDE,,,4a892dbf2,0.html>
- ACNUR (1997). “Directrices sobre políticas y procedimientos relativos al tratamiento de niños no acompañados solicitantes de asilo”. Disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6027.pdf?view=1>
- ACNUR (1992). *Los niños refugiados: Directrices sobre protección y cuidado*. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0252>
- ARIÈS, PHILIPPE (1962). *Centuries of childhood: a social history of family life*. Londres: Jonathan Cape.
- CEPAL (2007). “Migración internacional, derechos humanos y desarrollo en América Latina y el Caribe. Síntesis y conclusiones”. Santiago: CELADE/CEPAL.
- DEMAUSE, LL. (Ed.) (1991). *Historia de la infancia*. Madrid: Alianza Universidad.
- MEDINA QUIROGA, CECILIA (s/d). “Comentarios a las Observaciones Finales realizadas por el Comité de los Derechos del Niño y el Comité contra la Tortura”. Disponible en: <http://www.cdh.uchile.cl/media/publicaciones/anuarios/anuario06/06b-MEDINA.pdf>
- MEDINA QUIROGA, CECILIA (s/d). “La situación de los niños y adolescentes en Chile a la luz de las Observaciones del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas al tercer Informe Periódico de Chile”. Disponible en: http://www.cdh.uchile.cl/anuario04/7-Seccion_Nacional/1-Medina_Cecilia/Cecilia_Medina.pdf